

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 JUL 2021

Proceso N° 2019-00269

De conformidad con el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso y, se **resuelve**:

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1 DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbelo introductor y escrito que describió las excepciones de mérito por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 Ibídem, se decretan los testimonios de los señores **DIONNE GUTIÉRREZ y HUMBERTO URIBE**, para que rindan declaración sobre los hechos que les conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

1.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE al demandando con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere la parte demandante, decisión que se notifica por estado.

1.1.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS de los enlistados en el numeral 7.4 rotulada exhibición de documentos del ítem de pruebas contenido en el escrito de reforma de la demanda, los cuales deberán ser exhibidos por la parte demandada en la audiencia aquí señalada.

1.2. PARTE DEMANDADA:

1.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el demandado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE a los demandantes con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere el demandado, decisión que se notifica por estado.

SEGUNDO: CONVOCAR PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 o.m. del día 14 del mes Septiembre del año 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones, Life Zise, Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

TERCERO: se requiere a la firma TOVAR Y COMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S. para que aporte los poderes que aduce le otorgaron Jeannette Insignares Melo, Jaime Alberto Insignares Melo y Marina Prieto Sánchez toda, en archivo PDF.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>058</u> Fijado hoy <u>13 JUL 2021</u> LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

aud. inicial 14 Septiembre de 2021 9:00 a.m.